

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00119/2024  
NO. DE CONTROL: OCMR0324-24

QUERÉTARO, QRO., A 22 DE MARZO DE 2024

Lic. Luis Eduardo Lara González  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Ser Tranquilidad 2024" y sus Reglas y Esquema de Operación**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende emitir y regular el **Programa "Ser Tranquilidad 2024" y sus reglas y esquema de operación**, estableciendo los requisitos de acceso y mecánica de operación de dicho Programa.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

*En atención a las necesidades de los jóvenes que radican dentro del territorio queretano, se identifica una problemática real hoy en día que viven los jóvenes a partir de la pandemia que se vivió dentro del año 2020 (dos mil veinte), el encierro, la falta de actividades sociales, los conflictos internos y externos del entorno de los jóvenes incrementó la tasa de suicidios.*

*Problemática identificada, en el año 2020 (dos mil veinte), en la cual, se encontraron 7,818 (siete mil ochocientos dieciocho) fallecimientos por lesiones autoinfligidas en el país lo cual equivale al 0.7% (cero punto siete por ciento) del total de muertes en el año entre los jóvenes, es decir, una tasa de 6.2 (seis punto dos) por cada 100,000 (cien mil) habitantes (INEGI, 2020). La tasa de suicidio es más alta en el grupo de jóvenes de 18 (dieciocho) a 29 (veintinueve) años con 10.7 (diez punto siete) decesos por cada 100,000 (cien mil) jóvenes. Asimismo, la tasa de suicidio ha ido en incremento si se compara con la del 2019 (dos mil diecinueve) de que fue de 5.6 (cinco punto seis). Hablando de Querétaro específicamente, la tasa de suicidios por cada 100,000 (cien mil) es de 7.1 (siete punto uno), lo cual, nos posiciona encima de la media 6.2 (seis punto dos). Por otra parte, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) en el 2021 (dos mil veintiuno) y reveló que el 16.3% (dieciséis punto tres por ciento) de la población presentó síntomas de depresión en Querétaro. A su vez, la encuesta captó que el 19.3% (diecinueve punto tres) de la población adulta de más de 18 (dieciocho) años tiene síntomas de ansiedad severa, mientras otro 31.3% (treinta y uno punto tres por ciento) revela síntomas de ansiedad mínima o en algún grado. (Sic).*

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

*Objetivo General.*

*El Programa denominado “SER TRANQUILIDAD 2024”, tiene como objetivo brindar atención en materia de salud mental y emocional a los adolescentes y jóvenes de rango de edad de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad.*

*Objetivos Específicos.*

- 1. Brindar atenciones de asesoría psicológica y acompañamiento emocional para enriquecer los procesos de toma de decisiones a través de servicios de atención, orientación y consultoría en salud psico-emocional.*
- 2. Promover a través de atenciones, la salud psico-emocional por medio de brigadas informativas y de sensibilización dirigidas a la población objetivo.*
- 3. Desarrollar habilidades psicológicas y emocionales en la población objetivo a través de brigadas de aprendizaje socio- psico-emocional. (Sic).*

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señalo que: *No se cuenta con otra alternativa para regular la problemática, toda vez que se trata de un programa social razón por la cual se regula mediante sus reglas de operación. (Sic).* Lo anterior resulta procedente considerando las disposiciones de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

*Las personas jóvenes consideradas como adolescentes y jóvenes adultos entre un rango de edad de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad, alcanzando un total de hasta 119,000 (ciento diecinueve mil) atenciones, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para tal efecto. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el programa tiene una cobertura en los 18 municipios del estado, siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin. Para ello, el tipo de apoyo que se ofrece, fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

*Apoyo en especie:*

*La entrega de la ayuda social, se otorgará por distintos beneficios en especie, los cuales se realizarán en los lugares y fechas que se determinen en presente Programa y a través de los servicios mencionados a continuación.*

*Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional:*

*a. Primeros auxilios psicológicos.*

*Consiste en brindar, a solicitud de las personas que acceden a los servicios vía telefónica o vía chat, atención psicológica de emergencia o atención en crisis, cuando él o la usuaria se encuentra en una situación de desborde emocional o evento traumático que traspasa su capacidad para afrontarlo, dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la SEJUVE, a través de la contratación de servicios profesionales y becarios que está proyectada hasta 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) siempre y cuando exista suficiencia presupuestal autorizada.*

La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados a través de esta modalidad será de 05 (cinco) a 60 (sesenta) minutos. Según sea el caso, de requerirse ampliar el tiempo de atención, se valorará por parte de la/el psicólogo/a. Si durante el desarrollo del asesoramiento psicológico y el acompañamiento emocional se identifican riesgos, el/la psicóloga que le ha brindado los primeros auxilios psicológicos propondrá al usuario/a recibir servicios de psicoterapia a través de los servicios de la SEJUVE. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: fecha de contacto a los servicios de primeros auxilios psicológicos, motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto. Se derivará a los servicios de psicoterapia de la SEJUVE.

En cuanto a los primeros auxilios psicológicos presenciales, estos se brindarán a través de las brigadas, mismas que serán integradas por psicólogos becarios. Las brigadas visitarán de forma presencial los centros educativos o de trabajo. La duración de los primeros auxilios estará sujeta a las características de cada caso atendido, que puede ser desde 05 (cinco) minutos hasta 60 (sesenta). Si durante el desarrollo del asesoramiento psicológico y el acompañamiento emocional se identifican riesgos, el/la psicóloga que le ha brindado los primeros auxilios psicológicos propondrá al usuario/a recibir servicios de psicoterapia a través de los servicios de la SEJUVE. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: fecha de contacto a los servicios de primeros auxilios psicológicos, motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto.

b. *Psicoterapia.*

Brindar la atención que consiste en la asesoría psicológica, de forma presencial o virtual en los consultorios de la SEJUVE, a los casos derivados de los servicios de primeros auxilios psicológicos del Programa, así como las derivaciones por vías oficiales de otras instituciones. La psicoterapia estará a cargo del/la psicólogo/a designada por la SEJUVE. La duración de cada sesión será de 50 (cincuenta) a 60 (sesenta) minutos, contemplando 06 (seis) sesiones terapéuticas por usuario/a. Según sea el caso, el número de sesiones se podrá ampliar dependiendo a valoración del/la psicólogo/a tratante, o se derivará al Centro Estatal de Salud Mental del Estado de Querétaro, ante casos de riesgo por ideación o conducta suicida y por descompensación de algún trastorno psiquiátrico preexistente. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto.

c. *Grupo terapéutico.*

Para la continuidad en el acompañamiento, se realizará un grupo terapéutico presencial con poblaciones afines. El grupo terapéutico tendrá por objetivo crear redes de apoyo, desarrollar habilidades sociales y habilidades para la expresión de emociones. Así también, permitirán crear proyectos ocupacionales y productivos para su desarrollo, movilidad y autonomía que potenciará su calidad de vida. Dicha atención estará a cargo de la/él psicóloga/os que designe la SEJUVE. La duración de cada sesión será de 50 (cincuenta) a 60 (sesenta) minutos y las/los jóvenes deberán asistir a un mínimo de 4 (cuatro) sesiones continuas, en caso contrario se les dará de baja automática del grupo terapéutico, podrá continuar en el grupo siempre y cuando presente el justificante de las faltas.

II. *Promoción de la salud psico-emocional:*

a. *Promotoría en salud psico-emocional.*

Promover recomendaciones y técnicas que propicien capacidades preventivas y hábitos de expresión e identificación de emociones para incentivar la toma de decisiones con base en información y conocimiento en la salud psico-emocional, todo ello a través de materiales digitales o impresos, así como activaciones realizadas por el equipo de brigadistas.

III. *Psicoeducación:*

a. *Aprendizajes en salud socioemocional.*

*Capacitar, por medio de brigadas, a personas adolescentes, jóvenes de los centros de educativos, en competencias psico-emocionales y sociales, a través de talleres, conferencias, charlas aula por aula y otros recursos de entrenamiento, basados en valores como la equidad e igualdad de género, y la perspectiva de juventudes. (Sic).*

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en específico en el apartado “Reglas y Esquema de Operación”, numeral 3. Modalidades, Apoyo en especie, que refiere que el apoyo consiste en la entrega de distintos beneficios en especie, los cuales se realizarán en los lugares y fechas que se determinen.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca brindar atención en materia de salud mental y emocional a los adolescentes y jóvenes de rango de edad de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Ser Tranquilidad 2024” y sus reglas y esquema de operación**, máxime que se encuentra inscrita en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56  
**Fecha de firma:** 2024-03-22 20:11:52 UTC (22/03/2024 14:11:52 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

82b53544a42099804feee57efb7280b98952ae0c7db78a2715aeac331f1afec6

**Firma Electrónica:**

MUXP/+XVx2mNgwL1SDQWvo9HinAFgGFdzg1oE+sfnlnhvVkg4A6Y7yyYT4VMQD+EEL9807HpNn20zzTx7tjq  
Sb3TCJbB8TuRdrRIcHPQ++xkw1XlPvw6qqBciGiH2BK4MmlRyg3Gghx301A12nSoGJqDmBsURRVpCM/wLWK2  
sYASA6Y2+8g10X+t1gA4yPDfL6dyGLEFvDCpq/UKKFzq03myeK1hakfqHSfyZ40ZaT0TTxlgJWIAQCEML316  
RiqC0QhNqBbiVBoWqtGyRoZnJy8CKhANAW+6p6/uhRrhHKL53T0gBnTKAdbjYZ1IOFf6LDHTCOLI7Mii56//  
hXbpuQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



---

**Oficio respuesta CMER**

Luis Eduardo Lara Gonzalez <llarag@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

25 de marzo de 2024, 3:43 p.m.

Confirмо la recepción del documento.  
[Texto citado oculto]